



RESOLUCION DIRECTORAL No. 076 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 10 ENE 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 108331-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Díaz Dávila Jaime, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 433-2007-AG-INRENA/ATDRCH-L, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, autorizó el desglose del predio denominado Mojonazo en dos partes y su inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas, de los cuales el predio con código 093947 está a favor de Jaime Díaz Dávila y Carmen Samamé Naquiche para un área de 2,82 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 667-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego Majin-Paredones, con código PCHL-09-B03, un volumen de hasta 14,349 Hm<sup>3</sup> para ser utilizada en el riego de una extensión 1 377 ha.;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 258-2016-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, concluye:

- Según la inspección ocular, se verificó que el predio se encuentra cultivado, cuenta con infraestructura hidráulica y su toma de captación ubicada en las coordenadas UTM (WGS84) 678 848 E – 9 269 306 N.
- La disponibilidad hídrica está acreditada, en el bloque de riego Majin Paredones.
- La Comisión de Regantes del Sub Sector de riego Chongoyape, emite constancia que el predio viene regando por el Canal Alimentador, L01 Majin Paredones, L02 Mojonazo.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 076 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos presenta contrato de compra venta, Certificado de Formalización de la Propiedad Rural y copia literal de la partida electrónica 11024662 emitida por la Oficina Registral de Chiclayo, documentos con los cuales acredita la titularidad sobre el predio con código catastral 093947 con área de 2.8198 ha. de manera conjunta con su cónyuge Samamé Naquiche Carmen, para el cual se solicita el derecho de uso de agua; mediante acta de inspección ocular, se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego autorizada y; según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Majin-Paredones, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Díaz Dávila Jaime y Samamé Naquiche Carmen, para el predio con código catastral 093947 con área bajo riego de 2.8198 ha.; proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Alimentador, L1 Majin Paredones, L2 Mojonazo, predio ubicado en el bloque de riego Majin-Paredones con código PCHL-09-B03, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chongoyape de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)

El volumen otorgado, desagregado mensual en m³:

Table with 14 columns: CC. Predio, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Total

ARTÍCULO 2°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Díaz Dávila Jaime, la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chongoyape, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR